SOLICITUD MODIFICACION CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 021 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GIA CONSULTORES LTDA CONTRATO Nro. 021 de 2022

OBJETO: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

CONTRATISTA: GIA CONSULTORES LTDA.

NIT: 830106944-5

REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO JAIMES

CEDULA No. 79.381.971 de Bogotá, D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017

FECHA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 26 DE ENERO DE 2024

PRORROGA 01: 07 MESES

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 01: 25 DE AGOSTO DE 2024

PRORROGA 02: 03 MESES

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 02: 24 DE NOVIEMBRE DE 2024

FECHA DE SUSPENSIÓN 01: 22 DE NOVIEMBRE 22 DE 2024

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSIÓN 01: 06 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE SUSPENSIÓN 02: 07 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION 02: 17 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE REINICIO 01: 18 DE DICIEMBRE DE 2024

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

PRORROGA 03: 03 MESES

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 03: 21 DE MARZO DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 03: 14 DE MARZO DE 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION 03: 13 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 04: 14 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION 04: 08 DE MAYO DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 05: 09 DE MAYO DE 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION 05: 03 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 06: 04 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION 04: 18 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 07: 19 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION 07: 10 DE JULIO DE 2025.

FECHA DE REINICIO 02: 11 DE JULIO DE 2025

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 17 DE JULIO DE 2025

PRORROGA 04: 35 DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN 08: 20 DE AGOSTO de 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 04: 21 DE AGOSTO DE 2025.

FECHA DE SUSPENSIÓN 08: 20 DE AGOSTO de 2025

FECHA DE REINICIO 03: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE ACLARATORIO AL MODIFICATORIO 004: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 NOTA: "*que, al momento de la publicación, se publicó el modificatorio no. 004, pero teniendo en cuenta artículo 41 de la ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento de los contratos estatales y sus modificaciones, se requiere, entre otros requisitos, el cumplimiento de: La aprobación de las garantías, para ser publicada y aprobada en el secop II. (por parte de la secretaria jurídica y de contratación de la entidad)*" por tal motivo la prorroga 04 por treinta y cinco (35) días no ha sido ejecutado y tendrá fecha de inicio así:

PRORROGA 04 (aclarado): 35 DIAS DESDE EL DIA 04 DE SEPTIEMBDRE DE 2025

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 04: 08 DE OCTUBRE DE 2025

PRORROGA 05: 35 DIAS CALENDARIO.

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 05: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRORROGA 06: 30 DIAS CALENDARIO.

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 06: 12 DE DICIEMBRE DE 2025

PRORROGA 07: 42 DIAS CALENDARIO.

FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA 07: 23 DE ENERO DE 2026

ADICION Y PRORROGA 08. CINCO (5) MESES. $200.000.000 mct/e cdp 1857 del 22 de enero de

2026y cdp sgr no. 726 del 22 de enero de 2026

FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION Y PRORROGA 08: 24 DE JUNIO DE 2026

En Armenia Quindío a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026 el señor JAIRO ORTEGA MUÑOZ Jefe Oficina de Desarrollo Territorial, en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 021 de 2022, y el señor JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.381.971 de Bogotá, D.C. representante legal de la empresa **GIA CONSULTORES LTDA,** contratista del Contrato de interventoría No 021 de 2022, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA."** argumentan lo siguiente:

a) Que a la fecha se encuentra en ejecución el contrato consultoría No. 013 de 2022, cuyo objeto consiste en: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA el cual es objeto de cuidado por parte de la empresa GIA CONSULTORES LTDA pues tiene a cargo la interventoría del mismo.

b) Que el contrato de consultoría 013 de 2022, tiene un plazo de ejecución hasta el día 23 de febrero de 2026.

c) Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 021 de 2022 es hasta el día 23 de enero de 2026, y en vista que es deber de esta interventoría velar por el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría 013 de 2022 es menester prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No 021 de 2022 por el termino de CINCO (05) MESES más, tal y como se menciona en el oficio GIA-099-443-26 del día 22 de enero de 2026,

(...) Se pide atentamente la ampliación del plazo contractual por CINCO (05) MESES MAS, a partir del 24 de ENERO de 2026, asi mismo se requiere una adición presupuestal al mismo conforme lo siguiente: (...) *En conclusión, el acervo técnico, económico y jurídico aquí expuesto demuestra que la necesidad de recursos adicionales no es producto de una deficiencia en la planificación de Gia C.L. como contratista, sino la consecuencia directa de una ejecución extendida a causa de las necesidades del proyecto debidamente sustentadas en las suspensiones y adiciones (modificaciones) suscritas, con anuencia y por decisión de la Administración, que desbordó la dimensión prestacional*

originalmente pactada. Puede considerar la Gobernación la evidencia material de más de 441 comunicados, de 200 actas de reunión, de 32 informes, con los que se ha alcanzado el agotamiento de las dedicaciones profesionales al mes 18, el no reconocimiento de estos servicios, causado por la entrega de 5 municipios, para este momento recibidos a entera satisfacción y 1 en revisión, requiere reestablecer el equilibrio económico del contrato (Art. 27 Ley 80 de 1993). (...) Ahora, en el aspecto técnico, para este momento resta coadyuvar, por recibir, revisar y aprobar los productos de los municipios de Circasia, Buenavista, Génova y Armenia, que para su concepción requiere las visitas del campo para el control geológico, el levantamiento de batimetrías y la exploración del subsuelo (la última, ejecutada solo en el primer municipio), la realización del taller de percepción del riesgo en el municipio de Armenia, la generación de la cartografía base con la inclusión de los elementos de ordenamiento territorial, la recopilación y análisis de los insumos de la línea base (es decir, geología, geomorfología, hidrología e hidráulica), la zonificación de las amenazas por los tres fenómenos, la diagramación de las áreas en condición de amenaza y en condición de riesgo, las recomendaciones no estructurales para la inclusión en el ordenamiento territorial, y la socialización de los productos, que desde la interventoría requieren el acompañamiento en las labores de campo, el seguimiento y control de los compromisos y las entregas, el desarrollo de mesas de trabajo para la revisión y ajuste de planes de exploración y de control hidrológico e hidráulico, de insumos y de productos, la emisión de conceptos sobre las entregas finales, y la participación en las socializaciones, sin dejar de lado las novedades que puedan surgir, como la respuesta a consultas y la revisión de solicitudes modificatorias. (...)

d) De acuerdo a lo indicado por el Interventor Gia Consultores, la presente adición y prorroga no tiene afectaciones jurídicas, por el contrario, se esta proponiendo un ajuste que permitirá el optimo desarrollo del contrato, por lo que argumenta lo siguiente: *(...)Por tanto, teniendo en cuenta que el Contrato GIA No. 021 de 2022, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y vigilancia integral del contrato, se permite solicitar de manera formal al Departamento del Quindío que el equilibrio económico del referido contrato, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la administración de los recursos públicos. Lo anterior, cuenta que desde la suscripción del acta de inicio en el año 2022 y hasta la vigencia actual del contrato en el año 2026, no se han reconocido los incrementos anuales definidos por el Gobierno Nacional, ni las variaciones en las tasas de alza que han impactado de manera directa los costos de ejecución contractual. Así mismo, se advierte que durante dicho periodo no fueron considerados los incrementos en los costos de mano de obra ni los asociados al proceso de facturación, circunstancias que han generado una alteración sustancial de la ecuación económica inicialmente pactada, en contravía del principio de equilibrio económico consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual se considera procedente adelantar las actuaciones administrativas correspondientes que permitan restablecer las condiciones financieras del contrato, garantizando la correcta ejecución del proyecto y la adecuada gestión de los recursos del Sistema General de Regalías.(...)*

e). Que se recibió el oficio GIA-099-443-26 del 22 de enero de 2026, en el cual solicitan ajustar una adición presupuestal también debe ajustarse la forma de pago del contrato de interventoría N0. 021 de 2022.

(...) Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cierre exitoso del proyecto con la entrega a satisfacción de los 6 municipios pendientes de entrega ante la entidad, y para la justificación ante el Sistema General de Regalías y terminar con el rompimiento de desequilibrio económico del contrato, reiteramos formalmente nuestra solicitud de suscripción del Otrosí de Adición Presupuestal por valor de $474.415.719, y una prórroga de cinco (5) meses de plazo. Esta medida es viable jurídicamente para regularizar la situación de hecho creada por las sucesivas prórrogas de la consultoría y asegurar que la labor de vigilancia técnica cuente con el respaldo presupuestal que la ley y el propio contrato (Cláusula Segunda, numeral 20) exigen.

f). que una vez reciba al solicitud de adición del referido contrato, se procedió a hacer un análisis de la misma, determinando por parte de la Supervisión que conforme las actividades y productos propias del contrato, solo se puede adicionar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000), tal como consta en el oficio GIA-099-444-26 *(...)*No obstante, es preciso señalar que esta aceptación se realiza sin perjuicio de la solicitud inicial radicada por nuestra firma. Por lo tanto, reiteramos la necesidad de reconocer el saldo restante de la reclamación técnica presentada, toda vez que los costos causados por la extensión de la consultoría y la dimensión de las tareas de vigilancia en los municipios superan la cuantía de esta adición parcial. En este sentido, suscribiremos el modificatorio que corresponda, bajo el entendido de que la administración continuará con las gestiones presupuestales pertinentes para cubrir el valor total adeudado, con lo que quedamos nosotros atentos a la formalización del saldo pendiente en una etapa posterior de la ejecución(...)

g). Que conforme a la adición presupuestal que se pretende realizar, se hace necesario modificar la forma de pago del contrato, para lo cual se debe tener en cuenta lo ya entregado, ejecutado, y pagado al contratista y las acciones o productos pendientes de entregar

VALOR INICIAL	$670.531.128
PAGOS PROAVANCE Y ENTREGAS	$328.560.252,52
SALDO PENDIENTE POR PAGAR Y EJECUTAR	$341,970.875,48

Razón por la cual se debe tener en cuenta el saldo por ejecutar y el valor a adicionar para realizar la distribución del monto con la adiciona realizarse y la forma en que se realizara el pago de la misma, es de anotar que al adicionarse la suma de $200.000.000 el saldo restante por ejecutar asciende ala suma de **$541,970,878**

Por lo cual se propone, dividir el porcentaje del 100% en seis pagos iguales y posterior a ello se toma el peso equivalente de cada porcentaje que se calculó en la forma de pago inicial para distribuir el pago porcentualmente en la entrega del producto consolidado y el otro porcentaje en la socialización ante las entidades territoriales y la corporación autónoma regional Del Quindío, para lo cual quedara asi conforme la entregas de cada producto y su respectiva socializacion:

	CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	VALOR DEL DESEMBOLSO
Distribución de pagos restantes	– Producto Montenegro	11.83%	$ 64,115,155
	– Producto Quimbaya	11.83%	$ 64,115,155
	– Producto Circasia	11.83%	$ 64,115,155
	– Producto Buenavista	11.83%	$ 64,115,155
	– Producto Génova	11.83%	$ 64,115,155
	– Producto Armenia	11.85%	$ 64,223,549
	– Socialización Montenegro	4.83%	$ 26,177,193
	– Socialización Quimbaya	4.83%	$ 26,177,193
	– Socialización Circasia	4.83%	$ 26,177,193
	– Socialización Buenavista	4.83%	$ 26,177,193
	– Socialización Génova	4.83%	$ 26,177,193
	– Socialización Armenia	4.85%	$ 26,285,588
	TOTAL		**$ 541,970,878**

Cinco pagos del 11.83%, por concepto de la entrega del producto por cada uno de los municipios pendientes por entregar, en legal y debida forma, conforme lo establece el contrato y cinco pagos del 4.83%, cada uno equivalente a $26,177,193 pesos, correspondientes por la socialización de cada producto final por los municipios pendientes, ante las alcaldías y la corporación autónoma regional del Quindío, debidamente entregado por parte del consultor, aprobado por el interventor y avalado por el supervisor. Un último pago correspondiente al 16,70% correspondiente a : a) porcentaje 11.85% pesos, por concepto de la entrega del producto, del municipio de Armenia, así como la entrega total de los productos técnicos de los 10 municipios armonizados, esto es documentos técnicos de soporte y cartografía. En este último pago se tiene el 4.85% restante, equivalente a $26,285,588 pesos que corresponden a la socialización del producto técnico general armonizado, con la cartografía armonizada y la entrega y socialización del último municipio, ante la alcaldía y la corporación autónoma

regional del Quindío, debidamente entregado por parte del consultor, aprobado por el interventor y avalado por el supervisor.

h) Se constata que a la fecha del contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado mas del 50% , motivo por el cual se puede adicionar dando cumplimiento al parágrafo del articulo 40 del la ley 80 del 1993. *"los contratos no podran adicionar en mas del 50% en su valor inicial expresado este en SMMLV"*

i) *Que para asumir la presente adicion se cuenta con el CDP 1857 del 22 de enero de 2026, y CDP SPGR 726 del 22 de enero de 2026 rubro* 06 3.2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004.0008 – 70 DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Por lo anterior, se solicita ,

1. Autorizar la modificación del contrato de interventoría 021 de 2022 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en 5 meses más, la cual quedara así; **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TREINTA Y CUATRO MESES, Y 22 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

2. Autorizar la modificación de la clausula cuarta, en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000) , la cual quedara asi: CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 870.531.128),** todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones, que legalmente haya lugar generados con la presentación dela oferta, suscripción del contrato, y posterior ejecución soportados en el CDP.

3. Autorizar la modificación de la cláusula CUARTA, en lo relacionado con la FORMA DE PAGO la cual quedará así: ochocientos setenta

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO EL DEPARTAMENTO gestionará los desembolsos requeridos para la operación del contrato de interventoría de sus recursos propios y de conformidad con los lineamientos y aprobaciones del Sistema General de Regalías y efectuara el desembolso en los porcentajes que se mencionan a continuación :

	CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
Distribución de pagos restantes	– Producto Montenegro	11.83%
	– Producto Quimbaya	11.83%
	– Producto Circasia	11.83%
	– Producto Buenavista	11.83%
	– Producto Génova	11.83%
	– Producto Armenia	11.85%
	– Socialización Montenegro	4.83%
	– Socialización Quimbaya	4.83%
	– Socialización Circasia	4.83%
	– Socialización Buenavista	4.83%
	– Socialización Génova	4.83%
	– Socialización Armenia	4.85%
	TOTAL	

Cinco pagos del 11.83% por concepto de la entrega del producto completo y recibido a entera satisfacción por el municipio y la supervisión del proyecto, cada pago correspondiente a cada uno de los municipios pendientes por entregar en legal y debida forma conforme lo establece el contrato; cinco pagos equivalentes al 4.83% correspondientes a la socialización del producto entregado y recibido entera satisfacción por cada municipio a cada municipio correspondiente de los cinco faltantes por entregar la corporación autónoma regional Del Quindío.

Un último pago correspondiente al 16,70% correspondiente a : a) porcentaje 11.85% equivalentes por concepto de la entrega del producto completo y recibido a entera satisfacción por el municipio y la supervisión del proyecto del municipio restante, la entrega Total de los productos técnicos de los 10 municipios armonizados, esto es documentos técnicos de soporte y cartografía. Y b) porcentaje de 4.85% que corresponderán a la socialización del producto técnico general armonizado con la cartografía armonizada y la entrega del último municipio.

4. Modificar la clausula IMPUTACION PRESUPUESTAL, en el sentido de incluir el *CDP 1857 del 22 de enero de 2026, y CDP SPGR 726 del 22 de enero de 2026 rubro* 06 3.2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.00004.0008 – 70 DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

5. El contratista se compromete a ampliar las coberturas en los términos amparados en las garantías de conformidad al plazo de la modificación.

6. las demás clausulas continúan como fueron pactadas inicialmente.

Se firma en Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026.

JAIRO ORTEGA MUÑOZ
Jefe Oficina de Desarrollo Territorial
Secretaría de Planeación
Departamento del Quindío

INTERVENTORIA No. 021 DE 2022
R/L JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO
Contratista

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario de Planeación Departamento del Quindío
Con delegación funciones conforme al decreto 262 de 2024

Elaboro: Diana Lorena Zabala Castañeda-Abogada Contratista